



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.27-2024.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2023, la Honorable Ex Regidora Rosa Güílamo, solicitó a probar el Acuerdo Entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y el Ministerio de Educación, con relacion a la Ley No.179-03, que ordena relizar una labor social de 60 horas, con requisito para obtener el título de bachiller.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Educación del tema indicado precedentemente, en fecha 06 de mayo de 2024.



Considerando: Que el Ayuntamiento Santo Domingo Este, puede establecer un Acuerdo con el Ministerio de Educación, para que las escuelas y colegios de Santo Domingo Este, instruyan sus estudiantes de nivel medio a realizar una labor social en sus 60 horas, establecido en la Ley No.179-03, lo cual puede ser aplicado y ajustado a las prerrogativas municipales, generando un impacto favorable en los estudiantes, al ser parte del desarrollo de las tareas municipales, así también, involucrándolos en las acciones del ayuntamiento.

Considerando: Que los Directores de Escuelas y Colegios, donde se implemente este programa, permitirán la visita de un personal del ASDE, para realizar un programa de charlas a los estudiantes y así ellos adquieran el conocimiento y cuidado en la limpieza de su centro de estudios, el entorno de los mismos y todos los lugares públicos donde transitan.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 sobre el distrito y los municipios.

Vista: La Ley No.179-03, que establece un período de treinta (30) horas en actividades de reforestación en los lugares que disponga la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como requisito indispensable para poder obtener el título de Bachiller y/o Maestro Normal o grados equivalentes.

Vista: La Comunicación de la solicitud de la Honorable Ex Regidora, Rosa Güílamo 21 de junio 2024.

Visto: El apoderamiento a la Comisión Permanente de Educación, de fecha 06/05/2024.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Educación, de fecha 15 de octubre de 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** realizar un Acuerdo entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y el Ministerio de Educación, para la implementación de la labor social de 60 horas, en el Palacio Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, lo cual es requisito para obtener el título de bachiller.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE
